

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

100
DECRETO N° _____ M.E.H.F.
Expte. N° 2614579/22

PARANA, 7 FEB 2022

VISTO:

El Decreto N° 42 PEN, de fecha 24 de enero de 2022, que dispone el día 18 de mayo de 2022 para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), organismo desconcentrado actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, en calidad de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), asignándole facultades para unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación;

Que la referida Ley Nacional y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 3110/70 PEN y sus modificatorios, prevé la realización de censos nacionales de población, familias y vivienda con una periodicidad decenal, en los años terminados en cero;

Que el censo reviste máxima importancia, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras;

Que mediante el Decreto N° 260 PEN, de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió por el plazo de Un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia de COVID-19, generada por el virus SARS-CoV-2, declarada con fecha 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), habiendo sido prorrogado dicho decreto hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme las disposiciones de los Decretos Nos. 167/21 PEN y 867/21 PEN;

Que la situación que atraviesa nuestro país con motivo de la referida pandemia y las medidas sanitarias tomadas en el orden

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

100
DECRETO N° _____ **M.E.H.F.**
Expte. N° 2614579/22

nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal con el objeto de paliar la propagación del virus han sido consideradas a efectos de determinar el cronograma de las actividades censales, las que incluyen tanto las actividades pre-censales y experimentales, como a las censales y post-censales;

Que el Decreto N° 726/2020 PEN dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio nacional, el que se declaró de interés nacional, por lo que corresponde adoptar medidas instrumentales encaminadas a la realización del citado operativo censal;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.254, el día de realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020 revestirá la calidad de feriado nacional;

Que atento a la dimensión y relevancia del operativo censal, este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 133/21 MEHF, mediante el que se adhiere el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones del Decreto N° 726 PEN, de fecha 4 de septiembre de 2020, que dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, en todo el territorio de la Nación Argentina, el que se declaró de interés provincial;

Que el presente decreto se dicta a fin de disponer la adhesión del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones del Decreto N° 42 PEN, de fecha 24 de enero de 2022, que dispone el día 18 de mayo de 2022 para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones del Decreto N° 42 PEN, de fecha 24 de enero de 2022, que dispone el día 18 de mayo de 2022 para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, revistiendo dicha fecha calidad de Feriado Nacional, de conformidad y con los alcances establecidos en la Ley N° 24.254.-

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

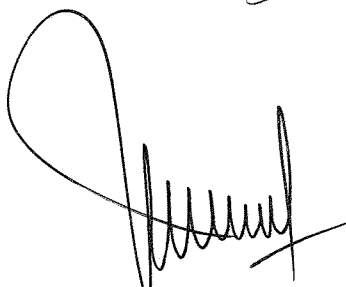
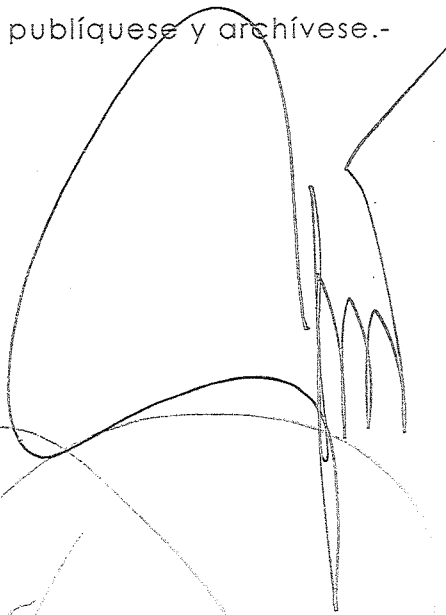
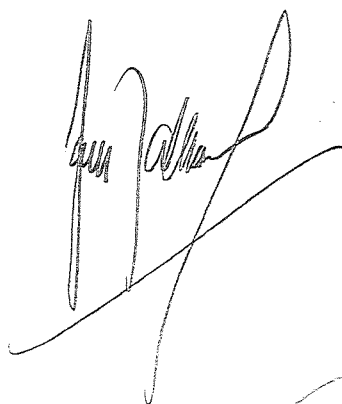
100
DECRETO N° _____ **M.E.H.F.**
Expte. N° 2614579/22

ARTICULO 2°.- Comuníquese lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto a los Gobiernos Locales de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-**

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

pb



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Subordinación